

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de enero 2023

Radicado No. 2022-00764-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de DISAN COLOMBIA S.A.S. **contra** JOSE MAXIMO MORALES CORTES para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. \$29.250.000,00 por concepto de capital contenido en la factura No. 01FV10023901, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. \$65.790.000,00 por concepto de capital contenido en la factura No. 01FV10025985, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. \$34.000.000,00 por concepto de capital contenido en la factura e No. 01FV10029039, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. \$20.700.000,00 por concepto de capital contenido en la factura No. 01FV10031475, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado Carlos Vicente Puentes Porras como como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "Chris Rogér Eduardo Baquero Osorio".

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)